



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 586 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

19 SEP. 2024

VISTOS: El Memorándum Nº 02111-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo de la servidora EYLEN IVOMNE PEREZ ALVARADO, en la modalidad -Plaza Suplencia Temporal- del titular C.P.C. Luz Maritza Molero Ibáñez, con código AIRHSP Nº 000164, como Especialista Administrativo I, Nivel SPE, (...) a partir del 01 hasta el 30 de setiembre del año 2024"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) . En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe Nº 088-2024-DEPE-DISA/APURIMAC.II.AND, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicita al Director General de la Institución la renovación de contrato a favor de la servidora referida en el introito del presente, por reunir el perfil requerido y la necesidad de servicios de dicha área. Por lo que, mediante Memorándum Nº 02110-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, emite disposición de trabajo a favor de la servidora;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR**, a EYLEN IVOMNE PEREZ ALVARADO, en la modalidad -Plaza Suplencia Temporal- del titular C.P.C. Luz Maritza Molero Ibáñez, con código AIRHSP Nº 000164, como Especialista Administrativo I, Nivel SPE, (...) a partir del 01 hasta el 30 de setiembre del año 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. De conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/fvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
R. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP. Nº 23633  
DIRECTOR GENERAL